SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Acuerdo. En la Villa de Totana y Salas Consistoriales de ella, oy dia ocho de Julio de mil ochocientos once se juntaron los SS. de que se compone este Ayuntamiento, que abajo firmaran, para tratar sobre asumptos tocantes al servicio de ambas M. M. bien y utilidad de este comun, y asi juntos acordaron lo siguiente ——

Se ha echo presente la carta ord.n que con fha. quatro de los corrientes remite a esta Justicia, y Ayuntamiento el S.or Intend.te gral. de esta Prov.a en la q.e expresa: Que las Personas nombradas p.r esta V.a para la egecucion de los Repartim.tos de R.l contrib. y Sal del presente año, le han representado necesitan para la perfeccion, y hacierto de aquellos se den por estos vecinos relaciones, que evidencien sus haveres, consumos, tratos, comercio, y grangeria ó copias de las q.e han de servir para la contribucion Extraordin.a de Guerra. Y en su vista y con dictamen de la Contaduria, manda su Sria. que este Ayuntam.to en la formacion de los Repartim.tos de R.l contribucion, debe seguir bajo las mismas reglas, que hasta aqui a observado ó como mejor le combenga, sin necesidad de cargar al Pueblo con el travajo, y costeo de dhas relacion. Y en su vista se acordó se haga saber el literal contexto de la citada ord.n a las Personas nombradas p.a los Repartim.tos indicados a fin de q.e les conste y procedan a la continuacion y conclusion de dhos Repartim.tos bajo los mismos term.s y reglas observadas en el año anterior, a quienes se les prevendrá no omitan ni perdonen fatiga, que compire a la mas pronta conclusion de los referidos Repartim.tos, y que los